



RESOLUCIÓN No 224
03 JUN. 2020

"Por la cual se efectúa una modificación a la desagregación del Presupuesto de funcionamiento correspondiente a las cuentas de Adquisición de Bienes y Servicios para la vigencia fiscal 2020"

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en los artículos 18 de la Ley 2008 de 2019, 18 del Decreto 2411 de 2019, así como las que le confiere el Artículo 3º de la Resolución Interna No. 421 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 2008 del 27 de diciembre 2019 "*Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y Recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020*" apropió en el presupuesto de la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado - ANDJE, una partida por valor de \$90.526.192.524.

Que mediante el Decreto 2411 del 30 de diciembre de 2019, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2020, se detallaron las apropiaciones, se clasificaron y definieron los gastos, asignando a ANDJE un presupuesto total de \$90.526.192.524, desagregados en el anexo del Decreto de Liquidación así: \$18.810.900.000 para Gastos de Personal, \$16.723.800.000 para Adquisición de Bienes y Servicios, \$45.751.120.000 para Transferencias, \$69.100.000 para Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora y \$9.171.272.524 para inversión.

Que el artículo 2.8.1.7.5 del Decreto 1068 de 2015, modificado por el Artículo 14 del Decreto 412 del 2 de 2018, establece que el registro de la ejecución presupuestal en el SIIF, deberá hacerse de conformidad con el Catálogo de Clasificación Presupuestal - CCP que establezca la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y en los tiempos que permitan conocer la situación de las finanzas con mayor cercanía al momento de generarse el hecho económico.

Que el artículo 2.9.1.2.7 del Decreto 1068 de 2015, modificado por el artículo 19 del Decreto 412 de 2018, establece la obligación por parte de las entidades usuarias del SIIF Nación de desagregar el presupuesto, al máximo nivel de detalle del CCP.

Que mediante la Resolución No. 001 del 2 de enero de 2020 de la ANDJE, se desagregó el detalle del anexo del Decreto de Liquidación correspondiente al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento e Inversión para la vigencia fiscal 2020.

Que se hace necesario efectuar una modificación al detalle de la desagregación de la cuenta de Adquisición de Bienes y Servicios de la ANDJE, dentro del rubro 02-02 "*Adquisiciones Diferentes de Activos*", con el objeto de recomponer los recursos de conformidad con la proyección de gastos de la Entidad.

Que expuesto lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Efectuar una modificación al detalle de las cuentas de Bienes y servicios del Presupuesto de funcionamiento de la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado para la

Continuación de la Resolución “Por la cual se efectúa una modificación a la desagregación del Presupuesto de funcionamiento correspondiente a las cuentas de Adquisición de Bienes y Servicios para la vigencia fiscal 2020”

vigencia fiscal 2020, teniendo en cuenta los siguientes créditos y contra créditos dentro del rubro 02-02 “Adquisiciones Diferentes de Activos”, así:

TIPO	CTA	SUB CTA	OBJ	ORD	SUB ORD	REC	DESCRIPCION	CONTRA CREDITO	CRÉDITO
A	02	02				10	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	\$ 17.000.000	\$ 17.000.000
A	02	02	01	002	007	10	Artículos textiles (excepto prendas de vestir)		\$ 7.402.136
A	02	02	01	003	001	10	Productos de madera, corcho, cestería y espartería		\$ 1.218.786
A	02	02	01	003	005	10	Otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre)		\$ 4.757.966
A	02	02	01	003	006	10	Productos de caucho y plástico		\$ 2.455.857
A	02	02	01	004	008	10	Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes		\$ 1.165.255
A	02	02	02	008	002	10	Servicios jurídicos y contables	\$ 17.000.000	
TOTAL CRÉDITOS Y CONTRA CRÉDITOS								\$ 17.000.000	\$ 17.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO. – La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C, a los, 03 JUN. 2020

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTIAN STAPPER BUITRAGO

Secretario General